

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 095/94**

Agosto 10 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, ha lanzado una convocatoria para el barrido, lavado y desparasitado diario de todas las dependencias del Mercado Central.

Que, habiendo hecho llegar solamente dos cotizaciones que corresponden a las firmas LIMSA y EMCO, el Departamento de Asesoría Jurídica, sugiere la viabilización del trámite de adjudicación en base a las dos ofertas, invocando el art. 33 de la Ley 1178 que faculta adoptar medidas de esta índole en procura de mayor beneficio y logro de resultados positivos.

Que, en fecha 23 de junio de 1994, el H. Alcalde Municipal suscribió el Convenio A.J. N° 28/94 con el Señor René Fidel Arancibia Valdez, representante de la firma EMCO, adjudicataria de los trabajos de lavado, barrido y desparasitado diario del Mercado Central de nuestra ciudad.

Que, de conformidad con el art. 19 inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Convenio A.J. N° 28/94 de 23 de junio de 1994, suscrito por el H. Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Germán Gutierrez Gantier y el representante de la Empresa EMCO, Sr. René Fidel Arancibia Valdez, referente a trabajos de barrido, lavado y desparasitado del Mercado.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gatnier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torres Chive
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).

Arch.